

LEY 35/2006

NOTAS SOBRE LA NUEVA LEY DE IRPF

Etapas del Proyecto.

- 20-01-2006 → Presentación y aprobación del Anteproyecto en el Consejo de Ministros. Remisión a las CC.AA., Organizaciones empresariales y Sindicales y publicación para Información Pública. Análisis en el Consejo de política fiscal y financiera
- 10-03-2006 → Aprobación del Proyecto en el Consejo de Ministros. Remisión a las Cortes.
- 22-06-2006 → Aprobación en el Pleno del Congreso y envío al Senado
- 04-10-2006 → Aprobación en el Senado y remisión al Congreso
- 02-11-2006 → Aprobación definitiva en el Pleno del Congreso
- 01-01-2007 → Entra en vigor (Operaciones realizadas desde 01-01-2007 que se declararán en 2008)
- 29-11-2006 → Publicada en el BOE núm. 285 de 29-11-2006. Ley 35/2006

Modificaciones respecto de la Ley en Vigor

- Se reduce las escalas de gravamen de 5 a 4 y el tipo marginal máximo baja de 45 a 43 %.
- Se aumentan las reducciones de la base imponible, por rendimientos del trabajo, mínimo personal, mínimo por descendientes, mínimo por ascendientes, etc.
- Disminuye la deducción por adquisición y rehabilitación de viviendas
- Desaparece la deducción por doble imposición de dividendos, aunque se establece un mínimo exento de 1.500 euros.
- Todas las rentas derivadas del ahorro tributarán a un tipo único de 18 %.
- Se limita la reducción, por las aportaciones anuales a Planes de Pensiones:
 - 10.000 € para contribuyentes ≤ de 50 años de edad.
 - 12.500 € para los contribuyentes mayores de 50 años de edad.Además esta reducción, no puede ser mayor que el 30 % que la suma de los rendimientos del trabajo y actividades económicas; en el caso de menores de 50 años y del 50%, para los mayores de 50 años.
- En los rescates de los Planes de Pensiones se mantiene la reducción del 40%, cuando se rescate total o parcialmente en forma de capital, sólo para esa parte, para las aportaciones realizadas antes del 31-12-2006

El Gobierno estimó, en la presentación del Proyecto, que estas medidas rebajarían el impuesto en un 6% por término medio.

Escalas de Gravamen (estatal + autonómico) (Artículos 63 y 74)

IRPF VIGENTE				NUEVO IRPF			
Base liquidable Hasta	Cuota íntegra	Resto base Liquidable hasta	Tipo aplicable	Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable Hasta	Tipo aplicable
0 €	0,00 €	4.080 €	15 %	0 €	0,00 €	17.360 €	24 %
4.080 €	612,00 €	9.996 €	24 %	17.360 €	4.166,40 €	5.000 €	28 %
14.076 €	3.011,04 €	12.240 €	28 %	32.360 €	8.366,40€	20.000 €	37 %
26.316 €	6.438,24 €	19.584 €	37 %	52.360 €	15.766,40 €	En adelante	43 %
45.900 €	13.684,62 €	En adelante	45 %				

CUADRO COMPARATIVO						
CONCEPTO		IRPF VIGENTE		NUEVO IRPF		
REDUCCIONES INGRESOS	Prestaciones de planes de pensiones (D.T. 12ª)	Rescate en capital	40 %	Rescate en capital	40 % (1)	
		Rescate en renta	0 %	Rescate en renta	0%	
		Rescate mixto Hasta 8.200 €	40 % parte capital 3.500 €	Rescate mixto Hasta 9.000 €	40 % parte capital (1) 4.000 €	
	Por rendimientos del trabajo (Art. 32-2)	Entre 8.200,01€ y 13.000 €	3500-0,2291*(R-8200)	Entre 9.000,01€ y 13.000 €	4000-0,35*(R-9000) (2)	
		Más de 13.000 €	2400 €	Mas de 13.000 €	2.600 €	
	Por aportaciones a Planes de Pensiones (Art. 52)	Hasta 52 años	8.000 €	Hasta 50 años	10.000 € (3)	
		Mas de 52 años 1.250 € adicionales por año	9.250 € ≤ X ≤ 24.250 €	Mas de 50 años	12.500 € (4)	
	Mínimo del contribuyente (Art. 57)	Carácter general	3.400 €	Carácter general	5.050 €	
	Por edad (Art.57)	Mas de 65 años	800 €	Mas de 65 años	900 €	
		Mas de 75 años	1.000 €	Mas de 75 años	1.100	
	Mínimo por descendientes (Art.58)	1º descendiente	1.400 €	1º descendiente	1.800 €	
		2º descendiente	1.500 €	2º descendiente	2.000 €	
		3º descendiente	2.200 €	3º descendiente	3.600 €	
		4º desc. y sucesivos	2.500 €	4º desc. y sucesivos	4.100€	
		Menores de 3 años	+ 1.200 €	Menores de 3 años	+ 2.200 €	
Mínimo por ascendientes (Art. 59)	Mas de 65 años	800 €	Mas de 65 años	900 € (5)		
	Más de 75 años	1.000 €	Mas de 75 años	1.100 € (5)		
Mínimo por discapacidad (Art.60)	Minusvalía ≥ 33 %	2.000 €	Minusvalía ≥ 33 %	2.270 €		
	Minusvalía ≥ 65 %	5.000 €	Minusvalía ≥ 65 %	6.900 €		
			Ayuda terceras personas	+2.270 €		
Por tributación conjunta	2 Cónyuges e hijos	3.400 €	2 Cónyuges e hijos	3.400 €		
	Padre o madre e hijos	5.550 €	Padre o madre e hijos	2.150 €		
DEDUCCIONES	Adquisición o Adecuación (acceso y seguridad) de vivienda habitual (Art. 68.1)	2 primeros años	Hasta 4.508 €	25 %	Adquisición Base máx.= 9.015 €	10,05 %
			Exceso hasta 9.015 €	15 %		
		Resto años	Hasta 4.508 €	20 %	Adecuación Base máx.=12.020 €	13,40 %
			Exceso hasta 9.015 €	15 %		
	Dividendos (Art.7.y)	Importe integro percibido	10 %	Se elimina	Exención 1.500€	
	Por Donativos (Art. 68.3)	Importe donado	10 %	Importe donado	10 %	
Por maternidad (Art. 81)	-----	-----	Por cada hijo < 3 años	1.200 €		

- (1) Podrán acogerse a esta reducción, todas las aportaciones realizadas hasta el 31-12-2006 (Disposición Transitoria Duodécima)
- (2) R = rendimiento de la actividad económica
- (3) Esta cantidad no podrá ser superior al 30 % de la sumatoria de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas y no esta condicionada a la forma de rescate del Plan.
- (4) Esta cantidad no podrá ser superior al 50 % de la sumatoria de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas y no esta condicionada a la forma de rescate del Plan.
- (5) Cantidad a percibir por cada uno de los ascendientes siempre y cuando no tenga rentas anuales superiores a 8.000 euros.